

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERRASOE PUBLICIDAD & NEGOCIOS
CIA. LTDA.**

La compañía TERRASOE PUBLICIDAD & NEGOCIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.0171 de 16 ENE. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de asesoramiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en materia de publicidad, negocios y marketing.....

Quito, 16 ENE. 2004.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

30 ENE 2004
41612.03
0015

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Javier Fernando Cáceres Arrieta, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0127 de 15 ENE. 2004 aprobó el cambio de denominación de la compañía CACERES LOREÑA CIA. LTDA. por la de CACERES DIESEL CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CACERES LOREÑA CIA. LTDA. por la de CACERES DIESEL CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual es de US\$ 400,08 dividido en 10.002 participaciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 15 ENE. 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

puerto Mahacal Sucre de esta ciudad.
FUNDAMENTO LEGAL.- Arts. 622,734, 2416, 2422, 2434, 2435, 2437 y demás pertinentes del Código Civil.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

QUITO, 07 de Octubre del 2003.

lías 11132.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite ORDINARIO.- Insérbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Con la copia de la demanda y este auto, córrase traslado a los demandados: herederos y nietos de María Luisa San Miguel Melo viuda de Sánchez: FABIAN CORONEL SANCHEZ, RAMIRO CORONEL SANCHEZ, SUSANA CORONEL SANCHEZ, FERNANDO CORONEL SANCHEZ, ALFREDO CORONEL SANCHEZ hijos de Blanca Sánchez Melo de Coronel; FRANCISCO ARAUJO SANCHEZ, ELENA ARAUJO SANCHEZ, MARIA DE LOURDES ARAUJO SANCHEZ, JUAN CARLOS ARAUJO SANCHEZ, DIEGO ARAUJO SANCHEZ, MARIA SOL ARAUJO SANCHEZ, hijos de Amalia Sánchez Melo de Araujo; y JUAN CRISTOBAL SANCHEZ ENDARA Y CARLOS MANUEL SANCHEZ ENDARA hijos de Francisco Sánchez Melo; y presuntos y desconocidos herederos Blanca Sánchez Melo, Amalia Sánchez Melo de Araujo y Francisco Sánchez Melo, para que en el término de quince días contesten la demanda y formulen las excepciones que consideren pertinentes.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteselos mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida a su defensor.- Agréguese al proceso los documentos anexos a la demanda.- NOTIFIQUESE.

f) Dra. Rossey Nevarez Rojas.- Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Quito, Enero 19 del 2004.- CERTIFICO.

LCDO. FERNANDO NARANJO

FACTOS

SECRETARIO

Existe firma y sello.

km15758/A.P.

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR RICAURTE ELIAS SALVADOR NARANJO CON EL JUICIO ORDINARIO PROPUESTO POR RAFAEL JOSE VILLASMI D'EMPAIRE

ACTOR: RAFAEL JOSE VILLASMI D'EMPAIRE

DEMANDADO: RICAURTE ELIAS SALVADOR NARANJO

FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTS 734,2416,2417,2422 Y 2431 del Código Civil

TRAMITE: Ordinario

JUICIO No. 741-03

DOMICILIO JUDICIAL Dr. Romero Castañeda

CANTIA: cuatrocientos dólares

goqui, a ocho de diciembre del

dos mil tres a las diecisiete horas y

treinta minutos ante el señor doctor

Alfonso Miguéz García, Juez

Decimo Séptimo de lo Civil e In-

frascado Secretario comparece el

señor Rafael José Villasmil D'Empaire

con cédula N: 171469141-6

con el fin de dar cumplimiento a lo

dispuesto en providencia inicial.

Al efecto previo el juramento de Ley manifiesta: "Declaro con juramento y en honor a la verdad que me ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado señor RICAURTE ELIAS SALVADOR NARANJO y solicito sea citado por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil". Con lo que termina la presente diligencia firmando el compareciente con el señor Juez y Secretario que certifica.

f) Dr. Alfonso Miguéz G. (Juez)

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para sus posteriores notificaciones.- Certifico.-

Fernando Granja Lanas

Secretario

Hay un sello

Cci 28067 a.r.

**EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: ORDINARIO**

No. 1577-07 B.C.

ACTOR: LUIS ALBERTO ALQUINGA Y MERCEDES CRUZ SANDOVALIN COLLAHUAZO.

DEMANDADO: ALFONSO GUALLU MALES Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA LUZ AMELIA SANDOVALIN DE GUALLU.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 87 C.P.C.

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de Enero del 2004, las 15h30.-Avoco como-

ISS032553 a.c.

cci 28041 a.r.